

**LEY VI – N° 117**

(Antes Ley 4277)

ARTÍCULO 1.- Institúyase “Día Provincial de Reflexión por la Niñez en Riesgo” el primer domingo del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 2.- Invítase a las congregaciones religiosas, asociaciones y entidades que trabajan a favor de la niñez con asiento en la Provincia y organismos competentes, a acordar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.